PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 064 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 MAR. 2021

VISTO: El Oficio N° 223-2021-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 12.03.2021, relacionado con la devolución del pago en exceso por concepto de energía eléctrica efectuado por HORTIFRUT PERÚ SAC y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 16.03.2021, el Jefe del Área de Tesorería de la empresa HORTIFRUT PER USAC se dirige al Área de Tesorería del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicitando la devolución del abono realizado el 02 de octubre 2020 por la factura 80814 que posteriormente fue anulada, por el importe de 235,679.00 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y nuevo con 00/100 soles). Inserta la constancia de la transferencia realizada;

Que, mediante Informe Nº 13-2021-GRLL-GOB/PECH, 11-DEE-DCE-JMC, de fecha 04.03.2021, el Responsable del Área de Facturación se dirige al Responsable de la Unidad de Distribución de Energía Eléctrica de la División de Comercialización de Energía Eléctrica, informando que:
1) Durante la etapa de ingreso de lecturas de Clientes Mayores correspondiente al mes de agosto de 2020, se cometió un error involuntario de digitación para el **suministro 99900034**, perteneciente a la empresa HORTIFRUT. Debido a ello, se generó un importe total del mes por S/235,679.00 para el mes de proceso agosto 2020. Recibo 5008-00080814 ... (1)
2) Se realizó la corrección respectiva, digitando el dato verdadero a través de la **Nota de Crédito Nº 67 en la que se devuelve la cantidad de S/ 234,867.38.**
3) Luego, el nuevo recibo apareció con un importe total del mes de S/ 812.00 (monto pendiente a cancelar). Recibo 5008-00080814 ... (2).
4) Por encontrarnos en emergencia sanitaria la comunicación con la empresa HORTIFRUT no fue la óptima o cambiaron de funcionarios, por lo que dicha institución procedió a cancelar la cantidad de S/ 235,679.00
5) Por tanto, con la finalidad de solucionar este inconveniente solicita hacer efectiva la nota de crédito antes mencionada para efectos de la devolución de los S/ 234,867.38 a la empresa HORTIFRUT PERU S.A.C., con RUC: 20602822533 y dirección: Pista a Salaverry Km 2.665 – Salaverry;

Que, mediante Oficio N° 223-2021-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 12.03.2021, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Oficina de Administración solicitando se haga efectiva la solicitarle hacer efectiva la nota de crédito Nº 67 para efectos de la devolución a la empresa HORTIFRUT PERU S.A.C; para lo cual, adjunta el Informe Nº 13-2021-GRLL-GOB/PECH, 11-DEE-DCE-JMC para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 076-2020-GRLL-GOB/PECH-06.6, de fecha 18.03.2021, la responsable del Área de Tesorería informa que la SGAYEE ha remitido el Informe N° 13-2021-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-DCE-JMC comunicando un error involuntario durante el ingreso de lecturas del
suministro 99900034 perteneciente a la empresa HORTIFRUT PERÚ SAC; por lo que, se emitió la Nota de Crédito N° 67 para efectos de devolución de la manera siguiente:

FECHA DE EMISIÓN	COMPROBANTE	MONTO
15.09.2020	RECIBO Nº S008-00080814	235,679.00
12.10.2020	NOTA DE CRÉDITO Nº S008-67	(234,867.38)
	MONTO A PAGAR POR HORTIFRUT	**811.62**

Que, así mismo, señala que HORTIFRUT solicita la devolución de la Nota de Crédito, indicando los datos de la transferencia:

RAZÓN SOCIAL	RUC	BANCO	Nº CTA CTE	MONTO
HORTIFRUT PERÚ S.A.C	20602822533	BCP	570-2441765-0-66	234,867.38

Que, al respecto, la responsable del Área de Tesorería indica que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva Nº 001-2019-EF/52.03 aprobada con Resolución Directoral Nº 042-2019-EF/52.03, que establece el procedimiento de las devoluciones de ingresos recaudados de años anteriores, se debe solicitar al MEF-TP la transferencia a HORTIFRUT PERÚ SAC por la devolución aprobada mediante Resolución Gerencial. El monto depositado en la CUT-Tesoro Público se realizó de la siguiente manera:

INSTRUCCIÓN	Nº DOCUMENTO	FECHA DEPÓSITO	IMPORTE
72916	T6-20000155	16.10.2020	1,200,000.00

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la indicada Directiva regula en el artículo 72.- Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP, numeral 72.1 que para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público;

Que, estando a lo expuesto, queda acreditado que la empresa HORTIFRUT PERU S.A.C. efectuó un pago en exceso por suministro de energía, debiendo tramitarse la devolución correspondiente;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el pago en exceso efectuado por la empresa HORTIFRUT PERÚ S.A.C. ascendente S/234,867.38 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 38/100 soles) por concepto de energía eléctrica por el Suministro N° 99900034, mes de proceso agosto 2020; Recibo 5008-00080814; de acuerdo a los informes detallados en los considerandos de la presente resolución gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la devolución a favor de HORTIFRUT PERÚ S.A.C. del importe reconocido como pago en exceso en el resolutivo precedente.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la empresa HORTIFRUT PERÚ S.A.C.; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE

SISGEDO Doc. Nº 6117256
Exp. Nº 5089822